

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 20 de FEBRERO de 2018

VISTOS:



El informe N° 112-2018-O.SEG.-DASP-DISAD/INEN, de fecha 29 de enero de 2018, presentado por el MC José Pedro Póves Balboa y el Informe N° 066-2018-DASP-DISAD/INEN, de fecha 30 de enero de 2018, presentado por la Directora Ejecutiva del Departamento de Atención de Servicios al Paciente; y,

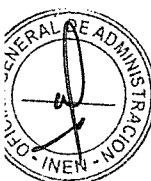
CONSIDERANDOS:



Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud- calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;





Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849, constituye un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC N° 00002-2010-PI/TC). De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; señala expresamente que el CAS es una modalidad laboral especial que, entre otros aspectos, se encuentra caracterizado por su temporalidad;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D.L. N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores pueden, sin que implique variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, únicamente, en las acciones administrativas de desplazamiento de personal, como: a) La designación temporal, b) rotación y c) comisión de servicios; dado que el personal CAS con vínculo preexistente con la entidad pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza; sin embargo, no debe generar el derecho al pago diferencial;

Que, asimismo el numeral 3.7 del informe Técnico N° 2019-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, concluye que la suplencia y las acciones de desplazamiento


(designación temporal, rotación y comisión de servidores) del personal CAS, no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a su cargo a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y/o coyunturales de la entidad;




Que, mediante Resolución Jefatural N° 362-2017-J/INEN, de fecha 15 de agosto de 2017, se resolvió encargar al MC José Pedro Póves Balboa, las funciones de coordinación y representación del INEN, relacionadas a las acciones vinculadas a la atención de pacientes beneficiarios del Seguro Integral de Salud (SIS), debiendo coordinar e informar directamente de sus actividades al Departamento de Atención de Servicios al Paciente de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN”;




Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 00183, de fecha 01 de setiembre 2016, se contrató a la MC. Yura Gardenia Toledo Morote, en el cargo de Medico Auditor de la Oficina de Seguros del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;



Que, el Informe N° 112-2018-O.SEG.-DASP-DISAD/INEN, se da cuenta de la renuncia presentada por el MC José Pedro Póves Balboa, al cargo de Coordinador de la Oficina de Seguros del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, renuncia que ha sido aceptada por la Dirección Ejecutiva del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, siendo necesario designar al o la profesional que se encargará de asumir dichas funciones;



Que, en virtud a lo antes expuesto, corresponde a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades de atención de pacientes beneficiarios del Seguro Integral de Salud (SIS), las funciones de la Jefatura Institucional, encargar en el presente caso a la MC Yura Gardenia Toledo Morote, las funciones inherentes al cargo, en el marco de lo descrito en el párrafo precedente;



Que, contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Conforme a las facultades mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

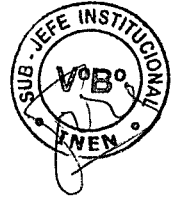
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo al MC José Pedro Póves Balboa efectuado con Resolución Jefatural N° 362-2017-J/INEN, de fecha 15 de agosto de 2017, en las funciones de coordinación y representación del INEN, relacionadas a las acciones vinculadas a la atención de pacientes beneficiarios del Seguro Integral de Salud (SIS), dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la Institución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la MC Yura Gardenia Toledo Morote, las funciones de coordinación y representación del INEN, relacionadas a las acciones vinculadas a la atención de pacientes beneficiarios del Seguro Integral de Salud (SIS), debiendo coordinar e informar directamente de sus actividades al Departamento de Atención de Servicios al Paciente de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

ARTICULO 3°.- DÉJESE sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Iván Chávez Passiuri
M.C. IVÁN CHÁVEZ PASSIURI
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

